

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 29 JUL. 2020

Radicación No. 11001 31 03 023 2019 00141 00

En atención a la documental vista a folios 25 a 34, se le hace saber a la libelista que no se tiene en cuenta el diligenciamiento del aviso remitido al demandado, por cuanto erradamente se indicó el término con que contaba para ejercer su derecho de defensa.

Por tanto, la parte actora deberá proceder nuevamente con estrictez al artículo 292 del Código General del Proceso o en su defecto como lo prevé al artículo 8º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr